

advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de mayo de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—5.072-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14286

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Estación transformadora de 160 KVA. de 15.000/10.000/220/127 voltios en término municipal de Muel. (A. T. 227/76.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.», con domicilio en Zaragoza. San Miguel 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 160 KVA. de 15.000/10.000/220/127 V., situada en Muel, carretera a Epila, margen derecha, destinada a suministro eléctrico para nueva urbanización «Virgen de la Fuente», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2819/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Potencia: 160 KVA.

Tensiones: 15.000/10.000/220/127 V.

Tipo: Interior y el siguiente aparellaje:

— Seccionador tripolar en carga.

— Cc. fusibles A. P. R.

— Juego pararrayos autoválvulas de 5 KA.

— Transformador trifásico de 160 KVA. de 15.000/10.000/220/127 V.

Acometida: Línea aérea trifásica, simple circuito a 15 KV., de 60 metros de longitud, y cable aluminio-acero de 54 milímetros cuadrados. En apoyo de seccionamiento lleva juego de seccionadores unipolares y fusibles A. P. R. de 15 A.

Arranca de la línea «Muel-Longares» de E. R. Z.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 29 de abril de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—1.506-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

14287

ORDEN de 25 de mayo de 1977 por la que se autoriza la instalación de una granja marina de cultivo de peces, crustáceos y moluscos, en el distrito marítimo de Almería.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por doña Francisca Padilla Ibáñez, en la que solicita la oportuna concesión administrativa para instalar una granja marina de cultivo de peces, crustáceos y moluscos, en las inmediaciones del dique de poniente del puerto pesquero Almería, distrito marítimo de Almería, con superficie de 510.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto y planos que corren unidos al expediente número 8802 de la Dirección General de Pesca Marítima y que comprende dos fases de ejecución.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima,

ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por cuanto a la primera fase se refiere, otorgando la correspondiente concesión administrativa, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en las condiciones establecidas en la norma 4 de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973. El emplazamiento y obras de instalación de la primera fase se ajustarán al proyecto autorizado.

Segunda.—Las obras de instalación de la primera fase podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden ministerial al interesado y deberá quedar finalizada y puesta en explotación en el plazo de dos años.

Tercera.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos piscícolas, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Cuarta.—Asimismo queda obligado a franquear la entrada en el establecimiento a los Inspectores técnicos de la Dirección General de Pesca Marítima y a los de la Dirección General de Sanidad.

Quinta.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Sexta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 45 de las aprobadas por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19/74) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si esta se modificase, salvo declaración en contra.

Condiciones especiales

Primera E.—El titular de esta concesión no podrá verificar obra alguna de la segunda fase, sin que antes presente y le sea aprobado el correspondiente proyecto, previo informe del ramo de Obras Públicas y de los que procedan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barreda.

Ilms. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION LOCAL

14288

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado en sesión de 24 de diciembre de 1975 por esta excelentísima Diputación Provincial el proyecto de «Segunda ampliación de abastecimiento de agua a la Zona Meridional» y la necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto número 446, de 11 de marzo del corriente año, se considera urgente esta ocupación, siendo de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiendo señalado la Presidencia de la Corporación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan el día 27 de junio de 1977, desde las diez horas, en el tramo Los Prietos-Carretera de Málaga, en término de Lucena.

Los interesados deberán asistir personalmente o debidamente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad sobre la finca y último recibo de contribución.

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo formular hasta el momento del levantamiento del acta alegaciones por escrito ante la excelentísima Diputación, al solo efecto de subsanar posibles errores materiales que se hayan padecido al relacionar los bienes.

Objeto de la expropiación

Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, y ocupación temporal mientras duren las obras de una franja de doce metros, según la trayectoria de la conducción.

Córdoba, 11 de junio de 1977.—El Presidente.—5.133-A.